



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 5 de diciembre de 2023- Número 6127

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PÁGINA

ASAMBLEA DE MELILLA

- 1003.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea, de fecha 28 de noviembre de 2023 3142

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 1004.** Emplazamiento a interesados en recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso Gómez Martínez. 3143
- 1005.** Emplazamiento a interesados en recurso de reposición interpuesto por D^a Eva Judith Machado Torres. 3144
- 1006.** Emplazamiento a interesados en Procedimiento Abreviado nº 77/2023, seguido a instancias de D. Felipe José Fernández Barba. 3145

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 1007.** Orden nº 1285, de fecha 30 de noviembre de 2023, relativa a actualización de las Tarifas Máximas de ITV de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un incremento del IPC (+3,5%), para el año 2024. 3146

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 1008.** Orden nº 425, de fecha 30 de noviembre de 2023, relativa a convocatoria de pruebas a realizar durante el año 2024, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C y C+E, D1, D1+E, D y D+E. 3148

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 1009.** Orden nº 1 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo la empresa Centro de Formación Séneca S.L. 3151
- 1010.** Orden nº 2 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo la empresa Academia Vetonia S.L. 3153
- 1011.** Orden nº 3 de fecha 3 de diciembre de 2023 por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo la empresa Yésica Fernández Santiago. 3155

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

- 1012.** Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 25 de octubre de 2023 por el que se delega en el director de las competencias, facultades, actuaciones y funciones concernientes a la recaudación de las tarifas, tasas, tributos y demás recursos de naturaleza pública. 3157

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1003. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA celebrada el 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1. 37935/2023.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2. 37935/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

3. 38157/2023.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CREDITOS

4. 39241/2022.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS AL CLUB TORREBLANCA F.S. CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL “PATROCINIO DEPORTIVO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA COMO DESTINO TURÍSTICO” POR UN IMPORTE DE 86.000€.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

5. 36039/2023.- APROBACIÓN DE TARIFAS APLICABLES, GASTO PLURIANUAL Y ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TECNICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, TRATAMIENTO TERCARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES DESALOBRAADORAS, GRUPOS ELECTROGENOS, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y GESTIÓN DEL TELECONTROL DE AGUA POTABLE (2023-2025), AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA).

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 1 de diciembre de 2023,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1004. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. ALFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ.

Se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiesen ostentar la condición de interesados en los procedimientos para la provisión de las Direcciones Generales de Política Deportiva y la Dirección General de Instalaciones Deportivas, convocados por Orden N.º 1507, de fecha 31 de octubre de 2023 (BOME N.º 6.118, de 03/11/2023) y Orden N.º 1300, de fecha 19 de octubre de 2023 (BOME N.º 6.115, de 24/10/2023) respectivamente, que se ha recibido en esta Administración, recurso de alzada interpuesto por D. ALFONSO GOMEZ MARTINEZ, contra los acuerdos del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2023, y 27 de octubre de 2023 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de director/a general de instalaciones deportivas/director general de política deportiva, mediante publicidad y concurrencia.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 45, 46 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellos con la condición de interesados en dicho procedimiento, podrán comparecer en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, situado en el Palacio de la Asamblea, área de Función Pública, para que en el plazo de 10 DIAS HABILES siguientes a la publicación en el BOME, puedan conocer del contenido íntegro del mencionado acto, formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Melilla 3 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1005. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a EVA JUDITH MACHADO TORRES.

Se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiesen ostentar la condición de interesados en el procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermería, convocado por Orden N.º 1599 de 7 de noviembre de 2023 publicado en BOME Extra. N.º 81 de 8/11/2023, que se ha recibido en esta Administración, recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. EVA JUDITH MACHADO TORRES, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2023 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 45, 46 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellos con la condición de interesados en dicho procedimiento, podrán comparecer en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, situado en el Palacio de la Asamblea, área de Función Pública, para que en el plazo de 10 DIAS HÁBILES siguientes a la publicación en el BOME, puedan conocer del contenido íntegro del mencionado acto, formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Melilla 3 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1006. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 77/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FELIPE JOSÉ FERNÁNDEZ BARBA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 77/2023 iniciado a instancias de D. Felipe José Fernández Barba, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 20-02-2024 a las 10:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 30 de noviembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

1007. ORDEN Nº 1285, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE ITV DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR UN INCREMENTO DEL IPC (+3,5%), PARA EL AÑO 2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de fecha 30/11/2023, registrada al nº1285, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Las tarifas por la prestación del servicio de ITV se aprobaron por la "Orden nº 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla.", publicadas en el BOME nº 6004, de 30 de septiembre de 2022.

La disposición 7ª de dicha Orden establece lo siguiente:

"La actualización de las tarifas incluidas en el Anexo de la presente Orden se efectuarán anualmente de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional registrado en el mes de octubre de cada año. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas vigentes en dicho ejercicio, y serán de aplicación a partir del uno de enero del ejercicio siguiente.

La primera actualización de tarifas se realizará a partir del día uno de enero de 2024 con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo desde el mes de octubre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023."

La variación del Índice de Precios al Consumo, IPC, para el conjunto del territorio nacional y correspondiente al periodo octubre de 2022 a octubre de 2023, ha sido del +3,5%.

El resultado de aplicar el incremento del IPC a las tarifas vigentes en 2023, es el que se muestra en la tabla que se incluye en el Anexo al presente informe, cuya entrada en vigor debería producirse el 1 de enero de 2024, conforme a lo indicado en la Orden anteriormente citada.

Visto informe del Jefe de Oficina Técnica de Servicios Industriales de fecha 29/11/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, establece en el artículo 19, punto 1, "El régimen tarifario de las inspecciones técnicas será establecido por la comunidad autónoma".

SEGUNDO.- Orden nº 1232, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 6004, de 30 de septiembre de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 973/2023/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

1º.- Actualización de las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2023, por la aplicación del incremento del IPC acumulado del periodo octubre/2022 a octubre/2023 (+3,5 %) indicado por el Instituto Nacional de Estadística

2º.- La entrada en vigor de las tarifas máximas, indicadas en la tabla que se incluye en el Anexo al presente informe, será el 1 de enero de 2024.

3º.- Publíquese esta Orden, así como el Anexo a la misma, en el Boletín Oficial de Melilla (BOME).

ANEXO TARIFAS

TARIFAS MÁXIMAS DE ITV ACTUALIZADAS A APLICAR EN EL AÑO 2024 Y OBTENIDAS POR APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL IPC ACUMULADO DEL PERIODO OCTUBRE 2022 A OCTUBRE DE 2023 (+3,5%) A LAS VIGENTES EN EL AÑO 2023					
CO D.	CONCEPTO	Tarifa (€)	4%IPSI (€)	Tasa DGT (€)	TOTAL (€)
Inspecciones Técnicas unitarias					
1	Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros (clasificaciones 3, 4 y 66 del Reglamento General de Vehículos)	13,76	0,55	4,18	18,49
2	Turismos (clasificaciones 6 y 10 del Reglamento General de Vehículos)	27,69	1,11	4,18	32,98
3	Transporte de mercancías de MMA menor o igual a 3.500 kg, vehículos mixto y derivados de turismo (clasificaciones 5, 17, 20, 24, 30 y 31 del Reglamento General de Vehículos)	31,67	1,27	4,18	37,12
4	Transporte de mercancías de MMA mayor a 3.500 kg y autobuses (clasificaciones 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 25, 26 y 80 del Reglamento General de Vehículos).	39,63	1,59	4,18	45,40
5	Remolques y semiremolques (clasificaciones 40, 41, 42 y 43 del Reglamento General de Vehículos)	26,69	1,07	4,18	31,94
6	Resto de vehículos no incluidos en los anteriores (clasificaciones restantes del Reglamento General de Vehículos)	31,67	1,27	4,18	37,12
Servicios complementarios					
7	Diligencia en tarjeta de ITV	7,96	0,32	0,00	8,28
8	Duplicados, rehabilitaciones, cambio de matrícula y similares	27,86	1,11	0,00	28,97
9	Control de emisiones gaseosas	7,96	0,32	0,00	8,28
10	Prueba de diagnóstico vía OBD	4,98	0,20	0,00	5,18
Otros tipos de inspecciones					
11	Inspección por reforma sin proyecto	31,85	1,27	0,00	33,12
12	Inspección por reforma con proyecto	54,73	2,19	0,00	56,92
13	Inspección previa a la matriculación	99,52	3,98	0,00	103,50
14	Inspección a vehículos accidentados	139,33	5,57	0,00	144,90
15	Inspección parcial de uno o varios elementos del vehículo y segunda inspección de vehículos procedentes de otra Estación de ITV	14,92	0,60	0,00	15,52
16	Terceras y sucesivas inspecciones por subsanación de defectos	10,95	0,44	0,00	11,39

* La tasa de la DGT será actualizada con los Presupuestos Generales del Estado.

Melilla 20 de noviembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1008. ORDEN Nº 425, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2024, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 30/11/2023, registrada al número 2023000425, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

“El Real Decreto 284/2021 de 20 de Abril por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 16, que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a un año, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A, del citado Real Decreto.

Por otra parte, el artículo 17 del citado Real Decreto dispone que el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año.

De acuerdo con lo anterior, y visto expediente 40523/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2024, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.

Primero. - Convocatoria.

Se convocan, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el año 2024 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C y C+E D1, D1+E, D y D+E

Segundo. - Normas generales para la realización de las pruebas se regirán por las siguientes bases:

BASES

Base primera. - Contenido de las pruebas, estructura y calificación.

Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en las diferentes secciones (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C y C+E o D1, D1+E, D y D+E, respectivamente) del apartado A) del anexo I del R.D. 284/2021.

El examen constará de 100 preguntas tipo “test” con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las no contestadas o que tengan más de una respuesta, no puntuarán. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles. El tiempo para la realización del examen será de dos horas.

Los conductores que efectúen transporte de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, o viceversa, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional (viajeros o mercancías) obtenido por examen, únicamente, estarán obligados a asistir a la parte del curso de que no se indica en el Art. 16 del R.D. 284/2021, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos

Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del examen de la convocatoria.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicarán la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera. - Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de exámenes

Las solicitudes a cumplimentar para tomar parte en las pruebas, según modelo que figura en el ANEXO I de esta Orden, se encuentra alojado en la pag web de la Ciudad Autónoma ([MODELO INSTANCIA](https://bomemelilla.es)),

también están disponibles en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2), el cual asciende a 19,72 €.

Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que se efectuó el curso de cualificación inicial.

Fecha de Exámenes:

CONVOCATORIA	PLAZO ADMISIÓN INSTANCIAS	FECHA EXAMENES
PRIMERA	Del 2 al 22 de enero 2024	VIAJEROS: 28 febrero 2024 MERCANCÍAS: 29 febrero 2024
SEGUNDA	Del 1 al 21 de marzo 2024	VIAJEROS: 24 abril 2024 MERCANCÍAS: 25 abril 2024
TERCERA	Del 2 al 22 de mayo 2024	VIAJEROS: 26 junio 2024 MERCANCÍAS: 27 junio 2024
CUARTA	Del 15 de julio al 16 de agosto 2024	VIAJEROS: 11 septiembre 2024 MERCANCÍAS: 12 septiembre 2024
QUINTA	Del 9 al 30 de septiembre 2024	VIAJEROS: 30 octubre 2024 MERCANCÍAS: 31 octubre 2024
SEXTA	Del 21 de octubre al 11 de noviembre 2024	VIAJEROS: 11 diciembre 2024 MERCANCÍAS: 12 diciembre 2024

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicará en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de 15 días a la celebración del ejercicio.

Las solicitudes se presentarán opcionalmente de manera telemática vía web oficial de la Ciudad Autónoma (www.melilla.es), en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral 52004 Melilla.

Base cuarta. - Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería antedicha, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta. Lugar y horario de los ejercicios.

El lugar y horario para la realización de los distintos ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de quince días a la celebración de ejercicio correspondiente.

Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo con tinta de color azul.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Base séptima- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Tercero. - Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuarto. - Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Quinto: Tribunal Calificador:

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios.

Tribunal Titular

Presidente: D. Diego Giner Gutiérrez.

Vocales: D. Ernesto Rodríguez Gimeno, D. Carlos Susin Pertusa y D. Maria Teresa Rosado López.

Secretario: D. Juan Villaseca Villanueva

Asesor del Tribunal: D. Salvador Silva Córdoba.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Luis Mayor Olea

Vocales: D. Jesús Moreno Ramírez, D. Javier Facenda Fernández y D. Jesús Martínez García.

Secretario: D. Francisco J. Rubio Soler.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Lo que se publica a los efectos oportunos,

Melilla 1 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1009. ORDEN Nº 1 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO LA EMPRESA CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA S.L.

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 05 de julio de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA S.L., con nombre comercial " CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA S.L.", titular del CIF núm. B52007028, con domicilio social en Paseo Marítimo Mir Berlanga, 25, puerta 3, CP. 52006 de Melilla

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.ª, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39705/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa con razón social CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA S.L, con nombre comercial " CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA S.L", titular del CIF núm. B52007028, con domicilio social en Paseo Marítimo Mir Berlanga, 25, puerta 3, CP. 52006 de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Centros de Enseñanza .
- Sector Empresarial: Educación
- Domicilio Social: Paseo Marítimo Mir Berlanga, 25, puerta 3, CP. 52006 de Melilla
- Establecimiento adherido: Paseo Marítimo Mir Berlanga, 25, puerta 3, CP. 52006 de Melilla
- Cif: B- 52007028
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.
- Representante legal: D. Fernando Martínez García; Titular del DNI núm. XXX9283XX; Cargo: Representante.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA S.L., con nombre comercial " CENTRO DE FORMACIÓN SÉNECA S.L.

Melilla 29 de noviembre de 2023,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1010. ORDEN Nº 2 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO LA EMPRESA ACADEMIA VETONIA S.L.

I.- Con fecha 11 de julio de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa con razón ACADEMIA VETONIA S.L., con nombre comercial "ACADEMIA VETONIA S.L.", titular del CIF núm. B52004017, con domicilio social en Puerto Noray Local nº 1, de Melilla

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.ª, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgará un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las .empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40084/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa con razón social ACADEMIA VETONIA S.L., con nombre comercial "ACADEMIA VETONIA S.L.", titular del CIF núm. B52004017, con domicilio social en Puerto Noray, local nº1, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Centros de Formación.
- Sector Empresarial: Educación
- Domicilio Social: Puerto Noray, local nº 1
- Establecimiento adherido: : Puerto Noray, local nº 1
- Cif: B- 52004017
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.
- Representante legal: Doña María Elena Cruz García; Titular del DNI núm. XXX2680XX; Cargo: Administradora Única.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa ACADEMIA VETONIA S.L., con nombre comercial "ACADEMIA VETONIA S.L."

Melilla 29 de noviembre de 2023,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1011. ORDEN Nº 3 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO LA EMPRESA YÉSICA FERNÁNDEZ SANTIAGO.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/12/2023, registrada al número 2023000003, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa con razón YÉSICA FERNÁNDEZ SANTIAGO, titular del NIF núm. XXX4442XX, con domicilio social en Barriada Constitución bloque 19, 3º B, de Melilla

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.ª, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgará un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las .empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40632/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por YÉSICA FERNÁNDEZ SANTIAGO, titular del NIF núm. 53.744.429 F, con domicilio social en Barriada Constitución bloque 19, 3º B,, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Textiles y Confec. otras Mercancías sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: en Barriada Constitución bloque 19, 3º B,
- NIF: XXX4442XX
- Tipo de Arbitraje; En equidad o derecho , a elección del consumidor
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a YÉSICA FERNÁNDEZ SANTIAGO.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de diciembre de 2023,
El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo,
José Emilio Nogales Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1012. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE LAS COMPETENCIAS, FACULTADES, ACTUACIONES Y FUNCIONES CONCERNIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS TARIFAS, TASAS, TRIBUTOS Y DEMÁS RECURSOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE LAS COMPETENCIAS, FACULTADES, ACTUACIONES Y FUNCIONES CONCERNIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS TARIFAS, TASAS, TRIBUTOS Y DEMÁS RECURSOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en su sesión de 25 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Delegar en el Director de la Autoridad Portuaria, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 33.2.a) del TRLPEMM, el ejercicio de todas las competencias, facultades, actuaciones y funciones concernientes a la recaudación de las tarifas, tasas, tributos y demás recursos de naturaleza pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Manuel Ángel Quevedo Mateos